

Luchas de poder, prácticas políticas y lenguaje constitucional. San Salvador a fines de 1821.

Sajid Alfredo Herrera Mena

Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, El Salvador

Desde agosto de 1821 se venía planificando en la capital del Reino de Guatemala la independencia de España. Intervinieron en esas decisiones individuos política y económicamente influyentes como Juan José Aycinena, Mariano Aycinena, Pedro Molina y Francisco Barrundia, entre otros. Ellos le otorgaron al último jefe político colonial, Gabino Gaínza, la dirección del plan. Fue así como el 15 de septiembre se juró la independencia ante consultas, indecisiones, presiones de los “imperiales”, los “republicanos” y de los españoles que deseaban posponer una separación de la Monarquía. Realizaron el juramento el jefe político, la Diputación provincial de Guatemala, las diversas corporaciones, los vecinos y algunos habitantes congregados. El acta de independencia convidó a las demás Provincias del otrora Reino (las intendencias de Chiapas, San Salvador, Honduras, Nicaragua y la gobernación de Costa Rica) a emular lo acordado en la ciudad de Guatemala. No obstante, su proclamación quedaba condicionada al sentir de todas ellas y dado que había diversos pareceres en torno al futuro político del Istmo, se dispuso la celebración de un Congreso para el 1 de marzo de 1822. Los denominados “republicanos”, por ejemplo, pretendían que la independencia fuese de carácter absoluto, pero los adeptos al Plan de Iguala iban en aumento y pronto harían cambiar los planes de aquéllos¹.

En el Reino de Guatemala la idea de una unión a México resultaba atractiva y beneficiosa a muchos grupos. La denominada “nobleza” o “aristocracia” de la ciudad de

¹ Una buena descripción de lo sucedido durante los meses de septiembre a diciembre de 1821 se encuentra en: Andrés Townsend, *Las provincias unidas de Centroamérica. Fundación de la república*, San José: Editorial Costa Rica, 1973, pp. 21 y ss; Mario Rodríguez, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, pp. 200-225. Mario Rodríguez señala las causas por las cuales los habitantes del Reino de Guatemala terminaron independizándose de España en 1821: inestabilidad política en la Península, poca credibilidad en la apuesta constitucional de Fernando VII, el anticlericalismo constitucional, la obstinación del gobierno central en Madrid por ceder en peticiones como una equitativa representación política o la supresión de los odiados estancos, la tardanza en escuchar y cumplir con las peticiones americanas, entre otras. Las instrucciones guatemaltecas de 1820 le dieron un ultimátum a las autoridades de Madrid y este era que si las obstinaciones continuaban el único camino que quedaba era la independencia. *Ibid.*, pp. 194 y ss.

Guatemala, es decir la familia Aycinena y sus allegados, gran parte del clero, ciertos funcionarios criollos y españoles y muchos ayuntamientos constitucionales al interior de las provincias, veían en el proyecto constitucional iturbidista una buena sustitución de la Monarquía hispánica. En la capital del Reino a la familia Aycinena así como a sus allegados se les comenzó a identificar como “imperiales” o “serviles” lo cual era parte de una dinámica de composición y recomposición de facciones movidas por relaciones familiares, clientelares, de compadrazgo, etc. Para ellos los ideales del Plan de Iguala eran beneficiosos porque les permitiría continuar con el monopolio político y económico sobre toda la región dado que uno de los artículos del Plan era mantener el *status quo*; algo que los provincianos no estarían dispuestos a seguir tolerando. Por esa razón es explicable que provincias y ciudades como Comayagua, León y Quetzaltenango se declararon no solo independientes de España sino también de Guatemala. Éstas y otras poblaciones se adhirieron, cada una a su ritmo, al proyecto iturbidista. Para gran parte del clero, al igual que los Aycinena, la unión con México les proporcionaría la enorme ventaja de ver resguardados sus intereses. En el caso de muchos funcionarios la unión traería beneficios al antiguo Reino –debilitado financieramente- por la conocida riqueza de México y, en fin, a muchos ayuntamientos constitucionales, al interior de las provincias, la idea de un gobierno republicano, además de serles extraña, resultaba inviable en un Reino de corta extensión y con mucho atraso².

Los denominados “republicanos” o “liberales”, por el contrario, eran adeptos de una independencia absoluta por la que el antiguo Reino pudiese constituirse en una república federal. De esa forma las provincias integrantes gozarían de autonomía. A esta otra facción pertenecían los guatemaltecos Pedro Molina, José Francisco Barrundia, José Francisco Córdova (cuyo medio para difundir sus ideas era el periódico *El Editor Constitucional* que luego cambió de nombre por *El Genio de la Libertad*) y criollos de la Intendencia de San Salvador como el cura José Matías Delgado y su sobrino, Manuel José Arce. Tanto Molina, Barrundia y Córdova sostenían que el nuevo “Estado independiente de Guatemala” se fundaría sobre las bases de la igualdad, la libertad y la justicia. Para ello era necesario no demorar en la formación del Congreso nacional en el que cada provincia tendría una representación equitativa. Dicha asamblea soberana

² Jorge Luján, “Los partidos políticos en Guatemala desde la independencia hasta el fin de la federación” en *Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala* Tomo LXIII (1989) pp. 31 y ss; Julio Pinto, *Centroamérica, de la colonia al Estado nacional (1800-1840)*, Guatemala: Editorial Universitaria, 1989, pp. 46 y ss; Mario Rodríguez, *El experimento de Cádiz*, pp. 200-225.

formaría una constitución lo más adaptable a las propias circunstancias, la cual daría paso a la unión federativa de todas las provincias. La Federación permitiría que cada una de ellas fuese “libre y señora de sí misma” a la vez de estar enlazada con el congreso general. El modelo a seguir de este proyecto sería el gobierno libre de los Estados Unidos de América, el cual estaría dispuesto a socorrer al antiguo Reino en caso de cualquier invasión efectuada por el monarca mexicano. Apelaban a la experiencia de naciones como Colombia y Chile quienes en carne propia sabían que las monarquías no eran gobiernos idóneos para los americanos. Y es que, argumentaban, la tentación de las monarquías siempre había sido el despotismo y la intolerancia hacia la opinión pública. Asimismo, en un congreso mexicano, los representantes de las provincias de Guatemala jamás serían oídos, repitiéndose lo ocurrido en las Cortes españolas³.

Los epítetos de “imperiales” y “republicanos” no dieron cuenta de la complejidad y traslapes de ideas que profesaban estas elites. “Imperiales” como los miembros de la familia Aycinena eran fervientes defensores del liberalismo. Durante la crisis de la Monarquía española tanto José como Vicente Aycinena, junto a otros, se

³ “Voto particular de los ciudadanos Pedro Molina, José Francisco Barrundia y José Francisco Córdova, presentado a la Junta provisional gubernativa en la sesión del 18 del corriente”, publicado en *El Editor Constitucional*, Guatemala 20 de agosto de 1821 (Tomo III) N° 13, pp. 740-741; *El Genio de la Libertad*, Guatemala 1 de octubre de 1821, N° 19 (Tomo III), pp. 792-795; “Ciudadanos de las Provincias de Guatemala”, publicado en *El Genio de la Libertad*, Guatemala 15 de octubre de 1821, N° 22 (Tomo III) pp. 821-827, publicados en: *Escritos del Doctor Pedro Molina, conteniendo la reproducción íntegra de los escritos del tercer semestre del periódico “El editor constitucional” del número 1 [segundo año, 28 de mayo de 1821] al número 13 [20 de agosto de 1821] y los textos íntegros del periódico “El genio de la libertad” del número 14 [27 de agosto] al número 28 [10 de diciembre de 1821]*, Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1954.

Jorge Luján Muñoz en su artículo citado sostiene que una vez se restableció el régimen constitucional en 1820, en la ciudad de Guatemala comenzaron a constituirse dos “partidos” que marcaron la vida política centroamericana de allí en adelante. Uno de ellos, autodenominado “constitucionalista”, lo conformaban intelectuales del sector medio ilustrado como Pedro Molina y José Francisco Barrundia. Ambos fueron egresados de la Universidad de San Carlos, siendo el primero médico. Pero además, integraron este partido, apodado por sus rivales como “cacos”, algunos miembros de la aristocracia guatemalteca como los Aycinena, quienes luego se volverán en sus enemigos ideológicos al preferir éstos últimos la anexión a México. En realidad, el partido de los “cacos” fue el resultado de las reuniones o “tertulias patrióticas” que celebraban en la casa del canónico y doctor José María Castilla. Allí dispusieron crear un periódico el cual llegó a ser *El Editor Constitucional*. El otro partido fue el denominado “gases”, “bacos” o “serviles”, integrado por españoles e individuos relacionados con las autoridades peninsulares radicadas en Guatemala como José del Valle, Mariano Larrave, Antonio Robles e Ignacio Foronda. Editaron un periódico que entró en disputas ideológicas con el de los “cacos”: *El Amigo de la Patria*. Luján, “Los partidos políticos”, pp. 31 y ss.; Ralph Woodward, “Orígenes económicos y sociales de los partidos políticos guatemaltecos, 1773-1823” en Luis Cáceres (coord.), *Lecturas de historia de Centroamérica*, San José: BCIE, 1989, pp. 287-303. Una vez independizado el Reino de Guatemala, Molina, Barrundia y José Francisco Córdova estaban interesados en modificar el artículo 3 del acta del 15 así como en establecer milicias nacionales y la destitución de los afectos al antiguo sistema. Antonio Marure, *Bosquejo histórico de las revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834*, Guatemala: Tipografía El Progreso, 1877, Tomo I, p. 30.

destacaron por defender una monarquía constitucional así como la teoría de los derechos individuales (libertad, igualdad y propiedad). “Republicanos” como Pedro Molina, José Francisco Córdova o José Matías Delgado fueron defensores de un “liberalismo desarrollista” que exigía no solo la garantía del gobierno hacia las libertades civiles y políticas sino también su promoción. Además, estos individuos se caracterizaron por un “republicanismo moderno” ya que apelaron a las instituciones políticas representativas, oponiéndose a los privilegios hereditarios y a los sistemas monárquicos. José Francisco Barrundia, compañero de Molina y Delgado, difería en muchos puntos a pesar de ser del mismo partido. Él llegó a defender un “republicanismo antiguo” inspirado en las ideas de Rousseau. Asimismo, líderes como Molina, Delgado, Dionisio Herrera en Honduras y Juan Mora en Costa Rica fueron, a fines del período hispánico, los principales apologistas del federalismo, como una manera de finiquitar con el monopolio político-económico que la ciudad de Guatemala ejercía a través de sus prominentes familias⁴.

¿Cómo y por qué se formó la facción republicana san salvadoreña? La segunda experiencia constitucional y la amistad, a través del cura José Matías Delgado, con personajes como Pedro Molina, quienes ya venían reflexionando sobre la mejor forma de gobierno en el Istmo, motivó a ciertos líderes criollos de la ciudad de San Salvador (Manuel José Arce, Juan Manuel Rodríguez, Domingo Antonio de Lara, entre otros)⁵ a reorganizarse. Aprovecharon la coyuntura de la independencia para intentar destituir a las principales autoridades de la ciudad (entre ellos el jefe político subalterno Barriere y el alcalde 1º García Valdavellano) porque habían mostrado su simpatía al Plan de Igualá. Ellos ponían en peligro las aspiraciones políticas de los republicanos locales no sólo porque obstaculizarían la constitución de una Nación federada en el Istmo sino también porque sus patrimonios se hallarían vulnerados si el gobierno de la ciudad era ocupado por cualquier adicto al Plan Triguarante, pues estaba claro que por Iturbide

⁴ Sobre estas clasificaciones ideológicas, ver: Adolfo Bonilla, *Ideas económicas en la Centroamérica ilustrada, 1793-1838*, San Salvador: FLACSO, 1999, pp. 56-64. Para facilitar la lectura utilizaré de aquí en adelante los apelativos de “republicanos” e “imperiales” en referencia a ambos grupos.

⁵ Según investigaciones recientes, ellos planearon y participaron en los movimientos populares de 1811 y 1814, Roberto Turcios, *Los primeros patriotas. San Salvador, 1811*, San Salvador: Ediciones Tendencias, 1995, pp. 139-228. Permanecieron presos en las cárceles de la ciudad hasta que obtuvieron su libertad por medio del indulto que Fernando VII decretó el 25 de enero de 1817. El 12 de mayo de 1817 una Real cédula declaró incluidos en el indulto decretado el 25 de enero de ese año a los reos por infidencia del Reino de Guatemala. Sin embargo, un año después estaban éstos pidiendo al Capitán General Carlos Urrutia su inclusión en esa gracia, hasta que fueron puestos en libertad el 4 de julio de 1818. Carlos Meléndez, *Don Manuel José Arce. Una vida a servicio de la libertad*, San Salvador: Universidad José Matías Delgado, 2000, pp. 134-138; Francisco Monterrey, *Historia de El Salvador. Anotaciones cronológicas, 1810-1842*, San Salvador: Editorial Universitaria, 1977, Tomo I, pp. 48-50; 51, 54, 55.

apostaban familias como los Aycinenas y ciertos peninsulares de San Salvador con quienes tenían viejas rencillas⁶.

Desde mucho antes de 1821 las familias Delgado, Arce, Fagoaga, Aguilar, Escolán y otras estaban vinculadas entre sí por medio de lazos matrimoniales. Igualmente estaban vinculadas por vías de negocios, matrimoniales o por clientelismos con otras familias fuera de la ciudad de San Salvador, como en la villa de San Vicente y en la ciudad de Guatemala⁷. Estos lazos matrimoniales les permitieron conservar y perpetuar sus patrimonios, especialmente sus haciendas. En comparación a peninsulares como Gregorio Castriciones, José Rossi y Juan Palmas, los Delgados y Arces tuvieron una riqueza modesta⁸. Castriciones fue un inmigrante español avecindado en San Salvador. Inició sus actividades comerciales en Guatemala hacia 1780 y luego experimentó un crecimiento en sus capitales a tal punto que hacia 1790 se había convertido en un personaje rico y poderoso en la Intendencia de San Salvador⁹. Fue un prestamista o “habilitador” y debió fungir como intermediario económico entre la poderosa familia Aycinena y los hacendados criollos de menos caudal. Por ejemplo, Bernardo Arce y su familia alquilaron una casa propiedad de Castriciones, luego que la suya sufriera daños con los constantes terremotos que asolaban la ciudad. Además, Bernardo Arce había contraído una deuda de 1,500 pesos con aquél¹⁰.

Y es que la sola posesión de la tierra no fue una garantía de riqueza. Los Arces, Delgados y las demás familias criollas que tenían propiedades estaban sujetas al monopolio de los créditos en manos de los comerciantes guatemaltecos y de agentes intermediarios como Castriciones. Además, estas familias se vieron sometidas a los vaivenes de los precios en el mercado del añil, las deudas y las plagas de langostas. Para paliar esas coyunturas desfavorables es que la Corona había creado el Montepío o Sociedad de cosecheros de añil hacia fines del siglo XVIII. Los intereses económicos de

⁶ Turcios, *Los primeros patriotas*, pp. 139-228.

⁷ Christophe Belaubre, “Redes sociales y poder: microhistoria de una confrontación política en Centroamérica (1822-1827)” en *Memoria del Primer Encuentro de Historia de El Salvador, 22-25 de julio de 2003*, San Salvador: Dirección de Publicaciones, 2005, pp. 91-102; Miguel Gallardo, “José Matías Delgado y de León” en *Papeles históricos*, Santa Tecla: Colegio Santa Cecilia, 1964, p. 118; Roberto Molina y Morales, *Los precursores de la independencia. Ensayos biográficos de los próceres Presbíteros Don Nicolás, Don Vicente y Don Manuel Aguilar, y Don Bernardo de Arce*, San Salvador: Editorial Delgado, 1985.

⁸ Puede consultarse: Antonio Gutiérrez, *Estado general de la Provincia de San Salvador: Reyno de Guatemala (año de 1807)*, San Salvador: Dirección de Publicaciones, 1962.

⁹ Sobre las actividades económicas de Castriciones, ver: José Antonio Fernández, *Pintando el mundo en azul. El auge añilero y el mercado centroamericano. 1750-1810*, San Salvador: Dirección de Publicaciones, 2003, pp. 190-213.

¹⁰ Molina y Morales, *Los precursores de la independencia*, pp. 265-266 y 270.

las familias criollas estuvieron cifrados en esta corporación. Baste señalar que hacia 1812 la Junta de cosecheros con sede en la ciudad de San Salvador estaba compuesta, además del intendente José María Peinado, por miembros de estas importantes familias capitalinas: Manuel Delgado, sustituto por San Miguel y director interino; José Rossi, suplente por José Aguilar (regidor; primo en segundo grado de José Matías Delgado y tío de Manuel José Arce); Leandro Fagoaga, conciliar; José Inocente Escolán, suplente por Juan Delgado; Manuel José Arce, sustituto por San Vicente y Pedro Fernández por Santa Ana¹¹.

Por supuesto que estos criollos y los peninsulares de San Salvador lucharon por el control del ayuntamiento capitalino, dejando en evidencia la formación de dos facciones importantes. Desde 1810 los Delgado y Arce experimentaron conflictos al interior de dicha corporación al enfrentarse con el intendente Antonio Gutiérrez y Ulloa y con los regidores Juan Palmas y Gregorio Salazar, todos ellos peninsulares¹². Es bastante probable que los criollos hayan aprovechado la situación del descontento popular a fines de 1811 para asumir el control total del ayuntamiento. Es probable que pensarán que de esta manera no sólo contrarrestarían el predominio peninsular en el gobierno de la ciudad sino también protegerían sus mermados intereses económicos. De hecho, fueron parte de este ayuntamiento otros criollos que también tuvieron modestos bienes (Fernando Silva, Manuel Morales, Tomás Carrillo y José María Villaseñor). Si bien este episodio tiene bastantes lagunas, los escasos datos han permitido deducir que los criollos de San Salvador –muchos de los cuales llegarían a formar en 1821 la facción republicana- carecían en 1811-1814 de una cohesión en términos políticos (pues mientras algunos apoyaron los alzamientos populares así como el proyecto insurgente novohispano, otros eran defensores de una monarquía constitucional que era ofrecida por el proyecto gaditano en aquel momento). En cambio, en términos económicos sí había un consenso por mejorar su riqueza.

Todo parece que hacia 1821, como más adelante se verá, sus vínculos y liderazgo fueron mucho más extensos, al menos en la Provincia, probablemente por el

¹¹ Archivo General de Centro América (en adelante, AGCA), B1.3, Exp. 52, Leg. 3, sin foliar. De las habilitaciones hechas por el Montepío en 1791 se vieron beneficiados tanto grandes como pequeños hacendados: Bernardo Arce, Domingo Antonio de Lara, José Durán, Juan Antonio del Águila, José Aguilar, Francisco Antonio Durán, José Rossi, Manuel de León, Manuel de Arce, Manuel Morales, Pedro Delgado, Pedro Castilla, Pablo González y Alejandro Ungo, entre otros. Manuel Rubio Sánchez, *Historia del añil o Xiquilite en Centroamérica*, San Salvador: Dirección de Publicaciones, 1976, Tomo II, pp. 179-180.

¹² AGCA, A1(3)55, Exp. 5792, Leg. 625, fol. 30-33: Miguel Delgado al Capitán General, Antonio González, 28 de febrero de 1810.

rol que algunos de sus miembros jugaron durante los movimientos populares de 1811 y 1814. Las formas cómo estas familias tejieron las diferentes redes clientelares con los indios, mestizos y ladinos de los barrios de San Salvador y con los demás pueblos, está todavía por estudiarse con detenimiento. Lo cierto es que no pocos pueblos jugaron un papel determinante para que tales familias criollas pudiesen afianzar su dominio político-económico sobre la Provincia a partir de 1821. Aún así debe destacarse que estos “clientes” no respondieron ni mecánica ni automáticamente a favorecer los intereses de sus líderes. Es más, ni siquiera las alianzas matrimoniales podían garantizar permanentemente que todos los miembros familiares defendieran un proyecto común¹³. Veamos ahora qué sucedió en los últimos meses de 1821 cuando había expirado el régimen español en el Reino de Guatemala, especialmente en la ciudad de San Salvador.

Con la separación de la Corona española no hubo en el Reino de Guatemala un vacío de autoridad. Los ayuntamientos constitucionales continuaron gobernando y representando a sus pueblos. En las provincias de Chiapas, Honduras y Nicaragua se mantuvieron a su cabeza las diputaciones y los jefes políticos. Lo mismo sucedió en la Provincia de Guatemala en donde las corporaciones constitucionales permanecieron sujetas tanto al jefe político Gabino Gaínza como a la Diputación, la cual cambió de nombre por “Junta provisional consultiva”. Esta Junta provisional se convertiría, según el acta de independencia, en un comité asesor del jefe Gaínza en asuntos económicos y políticos (art. 10). La integrarían, además de los miembros de la otrora Diputación provincial, el ministro de la Audiencia, Miguel Larreynaga quien representaría a la Provincia de Nicaragua; el auditor de guerra, José del Valle representando a la Provincia de Honduras; el marqués de Aycinena representando al partido de Quetzaltenango; el tesorero de la catedral, José Valdez, en nombre del partido de Sololá y Chimaltenango; los ciudadanos Ángel María Candina por Sonsonate y Antonio Robles por la Provincia de Chiapas (art. 8)¹⁴. De esta forma la Junta provisional pasó de ser una Diputación con autoridad limitada a la Provincia de Guatemala a una corporación con la máxima

¹³ Ello quedó demostrado durante los levantamientos populares de 1811 cuando José Matías Delgado, cura de la ciudad, intervino como pacificador a diferencia de otros parientes suyos que sí tomaron una participación decisiva contra los peninsulares: Mariano Fagoaga y Manuel José Arce, por ejemplo. Belaubre, “Redes sociales y poder”, p. 95. Otro caso interesante es el siguiente. El coronel José Rafael Molina y Cañas (vecino criollo de San Vicente y cuñado de Domingo Antonio de Lara, uno de los líderes de los movimientos en San Salvador en 1811) comandó las tropas de San Vicente destinadas a frenar a los sublevados.

¹⁴ “Acta de Independencia”, publicada en Carlos Meléndez (comp.), *Textos fundamentales de la independencia de Centroamérica*, San José: EDUCA, 1971, pp. 242-245. Los artículos citados del acta de independencia de aquí en adelante corresponden a esta versión.

autoridad gubernativa en todo el antiguo Reino. Nada más hubo que esperar hasta dónde las demás provincias aceptarían su autoridad¹⁵. Y ello ya contenía un debate sobre quién era el “pueblo soberano”.

La proclama del 15 de septiembre puso de manifiesto que el pueblo del antiguo Reino de Guatemala no estaba constituido por la universalidad de los ciudadanos comprendidos desde Chiapas hasta Costa Rica. Tal como llegó a sostener más tarde Gaínza, la proclama únicamente obligaba a la Provincia de Guatemala a romper los vínculos con la Monarquía. Las otras debían hacer lo suyo: seguirla, rechazarla o tomar una alternativa más ajustada a sus intereses. Por ello el acta del 15 convidaba a los pueblos de las provincias de Chiapas, Honduras y Nicaragua a sumarse a lo acordado en la antigua capital del Reino (art. 18) y les pedía que eligieran sin contratiempo a sus representantes para formar un Congreso que decidiera “el punto de independencia y fixar, en caso de acordarla, la forma de gobierno y la ley fundamental que deba regir” (art. 2). Gaínza lo llegó a decir de esta forma: “Si el Pueblo de esta capital tenía derecho para deliberar si le convenía su independencia del gobierno español, los de las provincias, que no habían dado sus poderes a éste, debían tenerlo igualmente. El Pueblo de la ciudad de Guatemala podía pedir su independencia del gobierno castellano circunscrita a el área topográfica de esta capital; pero no tenía facultad para proclamarla de los otros pueblos; iguales con él en los derechos que todos han recibido de la Naturaleza. Para pronunciar la independencia general de todos los Pueblos, que forman lo que se llama Reino de Guatemala era necesario saber la voluntad de ellos mismos expresada por sus representantes”¹⁶.

El argumento de la proclama del 15 de septiembre partía, entonces, de una visión corporativa cuyos orígenes se encontraban en la configuración económica, político-administrativa, cultural y social de los “territorios” del Reino de Guatemala desde el siglo XVI. Construcciones espaciales que contaron con sus propias “territorialidades”,

¹⁵ La Junta provisional consultiva fue instalada el 17 de septiembre de 1821. Algunos de sus miembros como Miguel de Larreynaga, quien inicialmente representaba a la Provincia de Nicaragua, tuvo que circunscribir su encargo a la ciudad de Granada pues León ya estaba dando anuncios de su independencia de Guatemala. Otros, como Antonio Robles, no fueron reconocidos por sus poderdantes (Chiapas) porque ya habían solicitado su unión a México. Para hacer más efectivo su trabajo, la Junta se dividió en varias comisiones: Hacienda, Comercio, Agricultura, Indios, Instrucción pública, Industria y Estadística. Xiomara Avendaño, *Procesos electorales y clases políticas en la Federación de Centroamérica (1810-1840)*, (Tesis presentada para optar al grado de doctor en Historia por El Colegio de México, 1995), pp. 60-61.

¹⁶ Comunicación de Gaínza a Iturbide, 29 de diciembre de 1821 en *Boletín del Archivo del Gobierno de Guatemala* N° 3 abril (1939) p. 373.

es decir, espacios cuyos habitantes los percibieron como suyos¹⁷. Igualmente se debe decir que la pasada experiencia constitucional de 1820-21 tenía mucho que ver en el proceder autónomo de las provincias: la Constitución española había contemplado que éstas únicamente estarían sujetas al gobierno de Madrid a través de sus jefes políticos y diputaciones provinciales sin interferencia alguna entre ellas. Sin embargo, el argumento del acta del 15 y la ilegitimidad con la que vieron las demás provincias a la Junta provisional consultiva estuvieron basadas también en otro aspecto: la desconfianza o animadversión provinciana hacia las poderosas elites guatemaltecas.

Chiapas, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, que conocieron muy bien las vejaciones políticas y económicas de la ciudad de Guatemala durante muchos años y quienes ya estaban preparando su unión a México —entre otras cosas, para no quedar sujetas a la Junta provisional por considerarla como una maniobra más de las elites guatemaltecas que escondía con dulces palabras su “despotismo y arbitrariedad”—, interpretaron el acta del 15 como la disolución no solo del pacto con la Monarquía sino de cualquier vínculo con la odiada capital. Al interior de las provincias, para ayuntamientos como el de San José, en la gobernación de Costa Rica, el acta del 15 significaba la cancelación “del pacto social fundamental que ataba y constituía a los pueblos de esta provincia bajo la tutela de las autoridades establecidas en Guatemala y León (Nicaragua)”. De esa forma “todos y cada uno de los pueblos [han regresado] á su estado natural de libertad e independencia y al uso de sus primitivos derechos”¹⁸.

Según el acta de independencia de Comayagua (Honduras), fechada el 28 de septiembre de 1821, la ruptura se hacía no sólo de España sino también de Guatemala al sostener que, como provincia, quedaban sujetos en el ramo político, militar, eclesiástico y de hacienda únicamente al gobierno que se estableciera en México. Además, ponían en práctica algunos de los artículos del Plan de Iguala: resguardar la religión católica, reconocer a Fernando VII o a uno de la Casa Borbón como futuro emperador de México y no hacer novedad alguna en los cargos gubernativos, militar y de hacienda. Igualmente, el acta de la diputación provincial de León, Nicaragua, del 28 de septiembre

¹⁷ Sobre el concepto de “territorialidad” utilizado aquí consultar a Marcelo Carmagnani, “Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850” en Josefina Vásquez (Coord.), *Interpretaciones de la historia de México. La fundación del Estado mexicano, 1821-1855*, México: Nueva Imagen, 1994, pp. 39-73; sobre la dinámica de los territorios y las territorialidades en Centroamérica, ver: Noelle Demyk, “Los territorios del Estado-Nación en Centroamérica. Una problemática regional” en Arturo Taracena y Jean Piel, (Coord.), *Identidades nacionales y Estado moderno en Centroamérica*, San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1995, pp. 13-28.

¹⁸ Rafael Valle, *La anexión de Centroamérica a México. (Documentos y escritos de 1821)*, México: Porrúa, 1971, Tomo I, doc. XXII, pp. 65-67.

del mismo año, manifestaba su independencia tanto de España como de Guatemala. El día 29 la diputación nicaragüense ratificaba su separación de Guatemala y manifestaba formar un gobierno provisional. Sostenía que el antiguo Reino no tenía todas las condiciones y recursos para erigirse en una nación independiente. Condiciones y recursos con los cuales sí contaba la América Septentrional (México). Además, para ellos, no convenía formar una unidad nacional con Guatemala por la amarga experiencia en la que ésta siempre imponía sus intereses sobre los de las provincias. Fue así como el 12 de diciembre León manifestaba su adhesión al Imperio mexicano¹⁹.

Temerosos de la fragmentación política que estaba sufriendo el Istmo, los “republicanos” guatemaltecos explicaron que su proyecto federal no buscaba el sometimiento de las demás provincias a la ciudad de Guatemala. Sostenían que luego del 15 de septiembre Chiapas, Honduras, Nicaragua y Guatemala se encontraban en un plano de igualdad que justamente propiciaba la reunión de sus representantes para establecer “el pacto de la sociedad y de la unión”. El correr de los días puso en evidencia cómo el malestar de muchos años de sufrimiento provinciano fue un obstáculo para que tanto los republicanos como los imperiales guatemaltecos que integraban la Junta provisional construyeran un proyecto hegemónico en todo el Reino. Por esa razón, la Junta nombró dos comisiones: una para atraer a las provincias desmembradas y otra para observar cómo iban transcurriendo los acontecimientos en México. Juan de Dios Mayorga y fray Luis García se dirigirían a Comayagua, Honduras; fray José Antonio Taboada fue destinado a León, Nicaragua; José María Castilla, Pedro Molina y José Francisco Barrundia irían a México²⁰.

Además, los republicanos apostaron por otra estrategia. Argumentaron ante las demás provincias la legitimidad de la Junta provisional apelando al principio de la “soberanía popular”. Una vez roto los vínculos con el rey, la Junta había asumido interinamente la soberanía del pueblo. De hecho, Gaínza, en un manifiesto que acompañaba el acta de independencia, sostuvo que el pueblo fue quien avaló y rechazó con moderación las decisiones tomadas por las corporaciones y altas autoridades reunidas en el Palacio de la ciudad de Guatemala, es decir, los miembros de la Audiencia, el arzobispo, el ayuntamiento, el colegio de abogados, el consulado de

¹⁹ Valle, *La anexión de Centroamérica*, Tomo I, doc. VI-VIII, pp. 14-19; doc. XI, pp. 36-37.

²⁰ Marure, *Bosquejo histórico*, p. 34.

comercio, los jefes militares y otros²¹. En un manifiesto titulado “Los Patriotas”, aparecido el 17 de octubre en la ciudad de Guatemala, se decía que el pueblo no se sujetó a las decisiones de la diputación provincial o al ayuntamiento cuando declaró su independencia el 15 de septiembre. Más bien, “el pueblo prescribió los términos en que el jefe superior, las autoridades y el pueblo mismo debían prestar el juramento: el pueblo ejerció en aquel acto toda su soberanía”. Este manifiesto fue escrito por miembros de la facción “republicana” de Guatemala para criticar la actitud separatista de la Diputación provincial de Nicaragua. Sin embargo, la Diputación nicaragüense era consciente que ese “pueblo soberano” fue una ficción de los republicanos quienes no tuvieron tanto apoyo popular ni abrieron las puertas para que éste participase en la decisión del 15 de septiembre²².

En la Intendencia de San Salvador, al igual que en las otras provincias del Istmo, el juramento a la independencia lo realizaron las diversas corporaciones: los pueblos, las autoridades locales, las cofradías, las órdenes religiosas, etc. Pueblos como el de Metapán juraron obedecer a las autoridades interinas de Guatemala. Igual juramento hicieron el ayuntamiento y el pueblo de Zacatecoluca, quienes, además, profesaron su orgullo de pertenecer a la “nación guatemalteca”²³. El jefe subalterno de la Provincia, Pedro Barriere, realizó su juramento el 21 de septiembre de 1821. Sin embargo, puso al descubierto su intento de ruptura con el jefe político Gaínza. Y es que su juramento fue ambiguo desde el momento que mostró públicamente su adhesión al proyecto imperial mexicano y, a la vez, acordó “observar el Gobierno que se establezca, y las leyes que se sancionen” en el Congreso nacional previsto para marzo de 1822. Es muy probable que Barriere estuviera esperando una mejor coyuntura para ser menos

²¹ “Manifiesto del jefe político a los ciudadanos de Guatemala, 15 de septiembre de 1821”, en Meléndez (comp.), *Textos fundamentales*, p. 249.

²² Valle, *La anexión de Centroamérica*, Tomo I, doc. XV, pp. 45-46. La respuesta nicaragüense la cita Francisco Peccorini, *La voluntad del pueblo en la emancipación de El Salvador. Un estudio sobre las relaciones del pueblo con los próceres en la independencia y en la anexión a México*, San Salvador: Dirección de Publicaciones, 1972, p. 62. El argumento nicaragüense de la ficción política quedó confirmado con algunos hechos posteriores al 15 de septiembre cuya noticia apareció en *El Genio de la Libertad*. En el número 20 se publicaron dos notas en las que se criticaba la actitud de la Junta provisional por celebrar sus sesiones públicas de manera secreta con lo cual quedaba el “pueblo” fuera de toda participación. Se argumentaba que el “pueblo” debía escuchar y presenciar los debates concernientes a sus intereses a pesar de la ocasional “gritería”, la cual no debía confundirse con las actitudes propias de la chusma. “Diálogo. El portero de la Junta provisional, y el pueblo” en *El Genio de la Libertad*, Guatemala 4 de octubre de 1821, N° 20 (Tomo III) pp. 802-806.

²³ Juramento de la independencia por el pueblo y ayuntamiento de Metapán, 25 de septiembre de 1821 y Juramento del pueblo y ayuntamiento de Zacatecoluca, 5 de octubre de 1821 en *Boletín del Archivo General del Gobierno de Guatemala*, N° 4 (1936) pp.415-416; N° 2 (1936) p. 154.

ambiguo, como lo fueron los jefes políticos de Honduras y Nicaragua²⁴. De cualquier manera, su actitud no era un caso aislado.

En la ciudad de San Salvador el Plan de Iguala había venido ganando muchos adeptos. Una misiva enviada en mayo de 1822 al General mexicano Vicente Filísola por muchos vecinos expulsados por la facción “republicana”, notificaba que “en aquel vecindario (y aun en toda la Provincia) [de San Salvador] se tenía conocimiento de los planes de Iguala, porque se habían repartido una multitud de copias, que todos veían con complacencia, y ésta produjo que todos deseaban abrazar el sistema de independencia; bajo de aquel concepto, y desde junio, comenzó a victorearse, a voces y por letreros en las paredes, al Sr. Iturbide; como el héroe de aquellos sentimientos”. De hecho, según informaban estos vecinos, el 14 de septiembre se realizó un cabildo abierto en la ciudad, presidido por el mismo Barriere, en el que “se provocó la calificación de aquella opinión [el Plan de Iguala] para que se tomaran los medios más proporcionados a que se adoptara la independencia y resultara sin un golpe de precipitación; y calificada en efecto, se dio cuenta quedando el vecindario victoreándola (...), aplaudiendo al (...) héroe [Iturbide]”²⁵. Entre los miembros del ayuntamiento capitalino se hizo sentir desde muy temprano la inclinación al Plan trigarante. El alcalde 1° de San Salvador, Casimiro García Valdavellano, sostuvo en una carta enviada a un tal Francisco Ruiz de Guatemala, el 13 de agosto de 1821, que “aunque aquí [en San Salvador] hay Republicistas (sic), la generalidad (...) están p[or] la union con Mexico”²⁶.

²⁴ Sobre la decisión de Barriere, Eugenia López ha sostenido que si bien él se adhería al proyecto iturbidista, se mantenía unido a Guatemala porque probablemente confiaba en que en dicha ciudad se optaría por la unión a México durante el congreso a celebrarse en marzo de 1822. De cualquier forma desconocemos si sus inclinaciones anexionistas estaban vinculadas a la de los “imperiales” guatemaltecos. Eugenia López, *San Salvador en la anexión centroamericana al Imperio del Septentrión*, San Salvador: Dirección de Publicaciones, 2000, p. 83.

²⁵ “Comunicación al General Vicente Filísola, comandante general de las tropas imperiales” en Miguel García, *Diccionario histórico enciclopédico de la República de El Salvador. El Doctor José Matías Delgado*, San Salvador: Imprenta Nacional, 1932, Tomo I, p. 579. Algunos documentos sobre el recibimiento del acta del 15 de septiembre en la ciudad de San Salvador se hallan en: Miguel García, *Diccionario histórico enciclopédico de la República de El Salvador. Gral. Don Manuel José Arce*, San Salvador: Imprenta Nacional, 1944, Tomo I, pp. 107-108.

²⁶ AGCA, B5.4, Exp. 1380, Leg. 59. Estas cartas fueron presentadas como pruebas en contra de García Valdavellano por el secretario del ayuntamiento de San Salvador, Ramón Meléndez, cuando se le siguió juicio al primero por su conducta contra algunos “republicanos” de la capital. En otras misivas presentadas por Meléndez, García sostuvo: “Esto generalmente está decidido por México” y “viva el Imperio mexicano” (carta desde Guatemala a Francisco Ruiz, 15 de noviembre de 1821); “No hay mas remedio que aguardar, pues con la separación de las Provincias de Comayagua, León, Ciudad Real, Quezaltenango y algunas Alcaldías Mayores, está la generalidad por Yturbide y aguardar un enviado, pues son pocos los que quieren Republica (...) y así seremos mexicanos pues Dios nos ha de sacar con

Estas circunstancias motivaron a los republicanos san salvadoreños a detener cualquier arrebato que dañara sus intereses. Probablemente ese haya sido el motivo por el cual el juramento a la independencia que el día 22 de septiembre prestaron las autoridades y miembros del ayuntamiento de San Salvador fuera en términos diferentes al que hiciera Barriere el día anterior. De seguro hubo un arreglo previo, pues entre los que prestaron juramento estaban algunos miembros de la facción republicana local: Manuel José Jáuregui, director sustituto del Montepío de Cosecheros de añil; Mariano Fagoaga, escribano de gobierno (pariente político de los Delgados y los Arces) y Francisco Urrutia, síndico procurador del ayuntamiento, entre otros. Todos ellos juraron solemnemente “ser fieles á la Nación, y observar las leyes fundamentales y las demás que sancionase el Gobierno Americano que se establezca”²⁷.

El 27 de septiembre hubo un cabildo extraordinario en la ciudad de San Salvador en el cual se leyó un pliego procedente de Ciudad Real que manifestaba su juramento a la independencia. Entre los asistentes estaba el jefe político subalterno Pedro Barriere. Luego de leerse el pliego, tomó la palabra el síndico procurador, Francisco Ignacio Urrutia, pidiendo “la separación del mando de las armas” al coronel Rossi y al teniente coronel Millán Bustos “p[or] desconfiar de ellos”. Tanto Barriere como el alcalde 1º, García Valdavellano, le dijeron que no había motivo para desconfiar de Rossi y Bustos. La petición de Urrutia no era improvisada. Todo apunta a que previamente había sido concertada por la facción republicana a la cual él pertenecía. Luego, Barriere mandó a pasar un expediente en el que “el Pueblo representado p[or] algunos vecinos suscritos pedia la creación de la Junta Gubernativa”. Dicho expediente también era obra de los republicanos. El síndico Urrutia sostuvo que “se permitiera la convocación de la Junta (...) y qe. solo se señalara dia pa[ra]. la eleccion de los 7 individuos qe. la debian componer no excluyendo a ningun ciudadano”. El escribano de gobierno, Mariano Fagoaga, entró a la sala capitular “manifestando qe. el Pueblo deseaba entrar á la Junta”. Y se le permitió. Barriere mandó para que uno de ellos hablara en nombre del “Pueblo”. Lo hizo Juan Manuel Rodríguez quien pidió se instalase brevemente una junta gubernativa subalterna de la de Guatemala. Algunos capitulares le contestaron que ya estaba constituida (quizás refiriéndose al cabildo abierto que estaban realizando). Haciendo caso omiso a lo dicho por los capitulares, Rodríguez sostuvo que la junta

bien y confundir a los malos para que los buenos vivan” (carta desde Guatemala a Antonio Mariona, 13 de noviembre de 1812).

²⁷ AGCA, B5.4, Exp. 1503, Leg. 60, fol. 3: Acta 2ª de independencia de la ciudad de San Salvador, 22 de septiembre de 1821.

debía instalarse con la mayor rapidez para evitar una anarquía no sólo en la ciudad de San Salvador sino en las provincias, a lo que le contestó Barriere “qe. ellas estaban obrando de buena fee seg[ún]. aparecia de sus contestaciones”.

Tomó la palabra Manuel José Arce y dijo que “las facultades de la junta debian ser gubernativas pa[ra]. hacer y deshacer el Pueblo [lo] qe. le paresca conben[en]te.”. Barriere le hizo ver lo grave de un acción de tal naturaleza. Sin embargo Rodríguez le replicó que “el Pueblo era el Soberano y qe. era arbitro pa[ra]. facultar á la Junta de qualquier manera”. Después de una acalorada discusión, Arce señaló que “[el] Pueblo [era] libre, y con d[e]r[ech]os. iguales a la Cap[ita].” [de Guatemala] para llegar a formar su propia junta gubernativa, añadiendo, junto a Rodríguez, que por lo mismo “Sn. Salvador estaba unido a Guat[emal]a., pero no subordinado ni depend[en]te.” de ella. El jefe político subalterno les persuadió sobre lo peligroso de “unas ideas tan liberales” las que no podían menos “qe. alucinar á mucha parte del pueblo, qe. por su ignorancia no discurrían sobre la materia”. Al final todos convinieron en elegir la junta con poder gubernativo pero subalterno al gobierno de Guatemala, debiendo mantener a las autoridades establecidas y bajo el mando de Barriere. Convinieron elegirla el día 2 de octubre. Sobre si habría o no representación de los demás partidos, Arce y Rodríguez dijeron: “los de la Ciudad [de San Salvador] debian representar p[o]r. todos”. Pero ante el rechazo de algunos, acordaron invitar a las demás subdelegaciones para elegir a sus representantes²⁸.

Según Manuel Delgado, tío de Arce, el jefe político Barriere no quería la junta en los términos planteados por su sobrino, por Rodríguez, el síndico Urrutia, el alcalde segundo Juan Delgado (su hermano) y otros, porque pensaba que lo despojarían de sus facultades. Éstos se encargaron de persuadirle que una de las principales atribuciones de la junta sería sostener a las autoridades ya constituidas. Sin embargo, como confiesa Manuel Delgado, en el fondo lo que querían aquellos era separar del mando militar a sujetos “anti-independientes”²⁹. De cualquier forma, a pesar de estos supuestos arreglos, la facción pro-anexionista intensificó su propaganda. Cuando el 29 de septiembre se hizo la proclamación solemne de la independencia en la ciudad de San Salvador,

²⁸ AGCA, B5.4, Exp. 1417, Leg. 59, fol. 1-3. Barriere le informó a Gaínza, el 1 de octubre, que había “emprendido la solicitud de que se establezca una junta gubernativa subalterna (...) y habiendo creido que semejante instancia nada tiene de irregular, que antes bien sería muy util a que el pueblo tenga su inmediato conducto para representar al Ayuntam[en]to. que como autoridad media entre aq[ue]l. y el gov[ern]o. según la ley provisional que rige, (...), he convenido, y que se proceda a la eleccion de cinco individuos, con orden y sin confusion”: AGCA, B5.4, Exp. 1587, Leg. 61.

²⁹ AGCA, B5.4, Exp. 1408, Leg. 59, fol. 2-3: Manuel Delgado a la Junta Provisional Consultiva, 7 de octubre de 1821.

realizándose un paseo por las principales calles en el que participaron el jefe político subalterno, el ayuntamiento y el vecindario, salió a relucir el lema iturbidista de “Religión, Independencia y Unión” cuando el alcalde 1º, García Valdavellano, sacó un pendón con esas divisas³⁰.

Ante el temor que Barriere y los suyos se retractasen de lo acordado, Arce, Rodríguez y muchos otros presentaron al ayuntamiento constitucional, el 1 de octubre, un escrito con sus firmas en el que solicitaban se formase ese día la ansiada “junta gubernativa subalterna”. “El Pueblo pues –sostenía el escrito- se ha determinado á exigir[la] (...) á exemplo de Francia, España, y America, que al pasar de un gobierno á otro han adoptado este medio tan o[b]vio y unico para conservar la armonia entre el que gobierna y los que son gobernados”. Demandaban entonces permitir al “Pueblo” que eligiera aquel día a sus representantes³¹.

Barriere publicó un bando en el cual convocaba a los ciudadanos para elegir el día 7 a los individuos que compondrían la junta. Pero, previendo Barriere, según relató Manuel Delgado, que podrían salir electos Arce, Rodríguez y sus compañeros, algunos de sus allegados como el cura de la ciudad, Ignacio Saldaña y Juan Viteri repartieron boletas en los barrios de la ciudad. Citaron además a los soldados para recibir las boletas “con el objeto de contrariar la eleccion popular, y de tenerlos prontos para hacer uso de las armas en el caso que tenían meditado”. Cuando los ciudadanos se dirigieron a votar, Barriere y los suyos, de acuerdo al relato de Delgado, ejecutaron su plan: mientras el pueblo pedía la elección de la junta, “un pequeño numero de soldados alucinados ganados con dinero [gritaron] *que no querían Junta*”; luego, dispersaron a la multitud con amenazas e insultos. Barriere gritó “*que ya no hubiese eleccion, y que retractaba la concesion hecha con el Ayuntamiento en que hubiese Junta*”, comenzando la persecución de los solicitantes³².

Varios vecinos, según la versión de los allegados de Barriere, reclamaron al ayuntamiento la formación de dicha junta por considerarla “subversiva” y “dañina”. Además, se quejaron que Rodríguez y Arce “andaban repartiendo boletas para salir electos ellos, ó los de su faccion”. Es más, “el Ayuntam[ien]to. de Mexicanos habia

³⁰ *El Genio de la libertad*, Guatemala 7 de octubre de 1821, N° 21 (Tomo III), p. 820.

³¹ AGCA, B5.4, Exp. 1452, Leg. 60: Petición para formar una Junta gubernativa subalterna, 1 de octubre de 1821.

³² AGCA, B5.4, Exp. 1408, Leg. 59, fol. 4: Manuel Delgado a la Junta... Subrayado en el original. También se reprodujo una carta anónima enviada desde San Salvador (4 de octubre) en la que se explicaba lo sucedido, criticando la conducta de Barriere: *El Genio de la libertad*, Guatemala 15 de octubre de 1821, N° 22 (Tomo III), pp. 827-829.

manifestado la boleta qe. Rodriguez le habia enviado”. Reiteraban la oposición a la junta, declarándose subordinados a Guatemala. A la sala capitular se presentaron un tal Jacinto Chilo y Ciprián Urrutia diciendo que “habian concurrido á la Junta p[o]r seduccion de Arze”. El ayuntamiento comenzó entonces a deliberar la detención de Arce, Rodríguez y sus compañeros³³.

En la guerra de versiones sobre lo sucedido, cada facción veía a los contrarios como enemigos del “pueblo soberano” o como rebeldes a la sujeción debida al gobierno guatemalteco. “Los qe. mas empeño manifestaron en hacer uso de las armas –afirmaba Manuel Delgado- fueron el comand[an]te. Rosi, y D. Guillermo de Castro, comand[an]te. de voluntarios”. Delgado Finalizaba su relación sosteniendo: “se ha tratado pues, (...), de usurpar al Pueb[ll]o. nuevamente los D[e]r[ech]os. que habia recuperado. Se le ha insultado notablen[en]te., coartandosele en el acto mismo en que iba á ponerlos en ejercicio”. Tildaba de “serviles” a Barriere, Saldaña, Rossi y a Guillermo Castro³⁴.

El coronel José Rossi, por su lado, envió su sucinta versión al jefe político de Guatemala: en el acto de nombrar unos diputados para integrar la “junta consultiva”, convocados por el jefe subalterno y el ayuntamiento, presentaron un escrito varios hombres “rebolto[so]s., solicitando se formase la Junta qe. fuere gubernativa independ[ien]te. de esta Capital [Guatemala]”, no aceptando dicha representación ni el jefe ni el ayuntamiento, únicamente dos de sus miembros, el alcalde segundo, Juan Delgado y el síndico, Francisco Urrutia³⁵.

Manuel Delgado afirmaba que inmediatamente se disolvió por la fuerza la elección, sus parientes y amigos fueron hechos prisioneros. En efecto, Rodríguez fue llevado al Cuartel de Banderas; Arce al de Voluntarios, mientras se giró orden de captura para Mariano Fagoaga y Antonio Campos. El 7 de octubre el jefe Barriere le informó a Gaínza el traslado únicamente de Arce y Rodríguez a Santa Ana por no haberse logrado la captura de los otros dos que también eran cabecillas. No obstante, Barriere y los suyos comenzaban a quedar sin el apoyo de Guatemala. Gaínza se comunicó con Arce y Fagoaga el 6 de octubre ofreciéndoles ayuda. “[En] el sistema

³³ AGCA, B5.4, Exp. 1417, Leg. 59, fol. 3-4: Carta de algunos vecinos de San Salvador, octubre de 1821.

³⁴ AGCA, B5.4, Exp. 1408, Leg. 59, fol. 4-5: Manuel Delgado a la Junta...

³⁵ AGCA, B5.4, Exp. 1403, Leg. 59: Carta del coronel José Rossi a Gainza, octubre de 1821.

liberal, ilustrado y humano que forma la base de nuestra dichosa independ[encia]a. –les manifestaba- (...) hallarán la garantía mas segura de su libertad politica”³⁶.

Una vez supieron la detención de los cabecillas republicanos, algunos ayuntamientos constitucionales de la Intendencia enviaron su protesta a Barriere. Uno de ellos fue el de San Vicente. En dos oficios fechados el 5 de octubre, sus capitulares denominaban los actos como atentatorios al nuevo sistema que vivían, “pues esta vien manifestado el concepto en Patriotismo y adhesión á la Yndependencia que tienen acreditado los individuos presos”. Pedían al gobierno de Guatemala suspendiese de sus funciones a Barriere, Saldaña, Bustos y sus cómplices. Respondiendo a los vicentinos, Barriere atribuyó a los presos ser los causantes de los trastornos públicos, pretendiendo una independencia particular sin sujeción a la capital del Reino y pretendiendo despojar a las autoridades de sus funciones³⁷. Al día siguiente el ayuntamiento constitucional de Apastepeque pidió a Gaínza la remoción del jefe político subalterno, poniendo en su lugar a alguien de conocido mérito y patriotismo. Dos días más tarde, el ayuntamiento de San Miguel condenó la prisión de aquellos originada por los “influxos de varias personas desafectas á nuestro sistema de Yndepend[enci]a. y q[ue]. con toda impolítica conservan en los mandos civiles, militares, y Eclesiasticos. Esta es una agresión contra el Pueblo y un atentado contra su Soberania. Sus mejores defensores y berdaderos patriotas se ven atacados en lo mas sagrado del ciudadano, qe. es su libertad”³⁸.

En Cojutepeque se habían suscitado disturbios desde el 29 de septiembre a raíz que el vicario del pueblo, Gregorio Echevoyén y el subdelegado y alcalde 1º, José Ramón de Villafañe, insubordinaron a los indios y destituyeron al alcalde 2º. Varios miembros del ayuntamiento y vecinos de Cojutepeque, opuestos a aquellos, los acusaron de estar enlazados con los de San Salvador. El vicario Echevoyén y el cura Pedro Cuellar se dirigieron a Gaínza para pedirle protección porque Barriere había dictado órdenes para capturarlos a causa de haber difundido una décima, calificándolos de “pasquineros” y “facciosos”. Además, Barriere autorizó al coronel del Escuadrón de Dragones de San Vicente, Rafael Molina, para disolver el ayuntamiento de la misma

³⁶ AGCA, B5.4, Exp. 1510, Leg. 60: Barriere a Gaínza, 7 de octubre de 1821; AGCA, B3.6, Exp. 1129, Leg. 48: Gaínza a Arce y Fagoaga, 6 de octubre de 1821.

³⁷ AGCA, B5.4, Exp. 1470, Leg. 60: El ayuntamiento de San Vicente a Gaínza; AGCA, B5.4, Exp. 1477, Leg. 60: El ayuntamiento de San Vicente a Gainza. Firman: José Manuel Revelo, José Rafael Borges, Francisco José Prado, Francisco Montalvo.

³⁸ AGCA, B5.4, Exp. 1502, Leg. 60: El ayuntamiento de Apastepeque a Gaínza, 6 de octubre de 1821. Firman: Julián Rodríguez, Manuel Tiburcio Umaña, Pedro Juan García, Ricardo de Jesús Meléndez y Atanasio Flores; AGCA, B5.4, Exp. 1469, Leg. 60: El ayuntamiento de San Miguel a Gaínza, 8 de octubre de 1821. Firman: Miguel Vicente Loucel, Juan Pérez, Pablo Rodríguez, José Miguel Álvarez.

ciudad. Éste se opuso con el argumento que el jefe político subalterno no tenía autoridad para “destruir un Ayuntamiento constituido por el pueblo”; en todo caso, si hubiese motivo, lo que podía hacer era suspenderlo³⁹.

Gabino Gaínza desaprobó la actitud del jefe de San Salvador y sus allegados. Contestó a los ayuntamientos de San Vicente y San Miguel felicitándolos por su solidaridad con los detenidos en San Salvador. Lo mismo hizo con el coronel Rafael de Molina de San Vicente quien dio su apoyo a Arce y Rodríguez. Prometió protección al vicario de Cojutepeque, Echegoyén, y al cura Cuellar. Pero sobre todo, comunicó a Barriere que el diputado provincial por San Salvador, ex vicario de la capital de la Intendencia y tío de Arce, José Matías Delgado, llegaría inmediatamente a sustituirlo “tan facultado (..) qe. debe reasumir el mando Político de la Prov[inci]a. y separar a los jefes militares (...) como yo lo haria si presente me hallare”⁴⁰. El coronel Rafael Molina de San Vicente declaró que antes de llegar Delgado a San Salvador la tropa de esa ciudad quiso impedirlo pero que el ayuntamiento de San Vicente estuvo dispuesto a enfrentarla con el envío de milicias. Con todo, debió haber sido un rumor porque Delgado llegó a San Salvador sin problemas.

En un inicio Delgado intentó conocer de primera mano cuál era la situación de la Intendencia. Comunicó a Gaínza que desde el 27 de octubre Barriere desapareció de la ciudad “sin haber entregado las causas, expedientes, ni papeles del gobierno que existían en su poder”; recibió quejas de otros ayuntamientos constitucionales por la conducta de Barriere; informó, escandalizado, que los conventos de franciscanos y dominicos de la ciudad no habían jurado la independencia e informó, asimismo, sobre la

³⁹ AGCA, B5.4, Exp. 1590, Leg. 61: Barriere a Gaínza sobre disturbios en Cojutepeque, 18 de octubre de 1821; AGCA, B5.4, Exp. 1594, Leg. 61: Denuncia de vecinos de Cojutepeque por los disturbios; AGCA, B5.4, Exp. 1524, Leg. 60: Gregorio Echegoyén y Pedro Cuellar a Gaínza, 13 de octubre de 1821; oficio del coronel Rafael Molina a Barriere, 13 de octubre de 1821: *El Genio de la Libertad*, Guatemala 29 de octubre de 1821, N° 24 (Tomo III), pp. 845-847.

⁴⁰ AGCA, B5.4, Exp. 1474, Leg. 60: Gaínza al ayuntamiento de San Vicente, 18 de octubre de 1821; AGCA B5.4, Exp. 1476, Leg. 60: Gaínza al coronel Rafael Molina, 18 de octubre de 1821; AGCA, B5.4, Exp. 1478, Leg. 60: Gaínza al ayuntamiento de San Miguel, 16 de octubre de 1821; AGCA, B5.4, Exp. 1475, Leg. 60: Gaínza al vicario Echegoyén y al cura Pedro Cuellar, 17 de octubre de 1821; AGCA, B5.4, Exp. 1489, Leg. 60: Gaínza notifica a Barriere su sustitución por el diputado Delgado. La designación de José Matías Delgado como jefe político de San Salvador se llevó a cabo en la sesión de la Junta provisional del 9 de octubre. El diputado Rivera sostuvo que prefería se nombrase como jefe a Pablo Matute y como comandante de armas al teniente del batallón fijo de Guatemala, Justo Milla –propuesto igualmente por Delgado-. En esa misma sesión pidieron audiencia Pedro Molina y Francisco Javier Barrutia, como apoderados de Manuel José Arce y Juan Manuel Rodríguez. Al denunciar a los “serviles” que habían apresado a sus poderdantes y denunciar a las autoridades de San Salvador, solicitaban se cambiasen dichos funcionarios. Enviarían además 100 individuos, pagados de sus peculios, para auxiliar a los que estaban sufriendo en San Salvador. No querían que Delgado fuese como jefe político porque podía peligrar su vida y porque creían que él estaba realizando un buen trabajo en Guatemala. *Boletín del Archivo General del Gobierno de Guatemala* N° 4 julio (1939) p. 553.

división de opiniones en la Provincia por la unión a México o por un gobierno absolutamente independiente⁴¹. Días más tarde, un “numeroso” grupo de personas pidieron que Pedro Barriere ocupara el cargo de juez de letras en Sonsonate a lo que el ayuntamiento constitucional de San Salvador argumentó que no era una persona idónea para asumir dicho cargo y ningún otro por su conducta manifestada desde principio de octubre. Más bien debía comparecer ante un tribunal⁴².

El 6 de noviembre se realizó un cabildo abierto en la ciudad de San Salvador con el fin de destituir y elegir las nuevas autoridades de la ciudad. Al mismo asistieron delegaciones de San Vicente y Cojutepeque. En esos días los republicanos ya habían tomado el control de la ciudad. Antonio José Cañas, uno de los delegados de San Vicente, fue nombrado juez imparcial para investigar a los “serviles”, “anti-independientes” o “contrarios al sistema”. El recién nombrado jefe político de la Provincia, José Matías Delgado, refutó que no removería por el momento al comandante Domingo Viteri, aunque el “Pueblo” exigiese lo contrario. Sus argumentos eran que confiaba en Viteri pues éste no haría nada que aquel no le dictara; su cargo sería por pocos días “porque es el unico Capitan en su cuerpo”. “El Pueblo” presentó una lista al jefe político a través de Cañas en la que había ciertos nombres para ocupar las plazas militares y de la oficialidad. La lista fue presentada como “voluntad” del Pueblo para que esos individuos ocuparan las plazas. Ante ello José Matías Delgado sostuvo: “la Soberanía existe en el Pueblo y que [este] puede usar de ella sin que nadie se lo estorbe, al pasar de un gobierno á otro, en cuyo hecho reasume sus Derechos, y puede ponerlos en exercicio sin la menor contradicción; pero una vez hecho el transito y reconocidas las autoridades qe. le han de gobernar, deposita en ellas el exercicio de la Soberanía, y solo le queda el d[e]r[ech]o. de insinuar, de solicitar, y de pedir aquello que funge mas conveniente”. Pero el líder republicano Juan Manuel Rodríguez le recriminó diciéndole: “El Pueblo no puede sufrir que ningun servil sea funcionario publico”.

Cañas pidió la palabra y dijo: “Los Publicistas distinguen la Soberanía de hecho y de d[e]r[ech]o. Esta es inherente y inseparable del mismo Pueblo, y aquella es el

⁴¹ AGCA, B5.4, Exp. 1473, Leg. 60: Carta del coronel Rafael Molina a Gainza, 27 de octubre de 1821; AGCA, B5.4, Exp. 1402, Leg. 59: Delgado a Gaínza sobre desaparición de Barriere; AGCA, B5.4, Exp. 1203, Leg. 51: Delgado a Gaínza sobre no juramento de la independencia por dominicos y franciscanos, 28 de octubre de 1821; AGCA, B5.4, Exp. 1504, Leg. 60: Delgado a Gaínza sobre divergencia de opiniones, 24 de noviembre de 1821.

⁴² AGCA, B5.4, Exp. 1505, Leg. 60. Firman del ayuntamiento: Manuel José Jáuregui, Juan Delgado, Francisco Urrutia.

ejercicio de la misma Soberanía delegada por el Pueblo en las autoridades que constituye. Cuando pasa de un gov[ierno]. á otro reúne en si mismo ambas soberanías en cuyo caso nos hallamos al presente porque aunque el Pueblo ha reconocido las autoridades existentes como un medio saludable para evitar la anarquía, no se ha privado con esto del d[e]r[e]cho. y facultad que tiene para remover los Empleados que no llenen su confianza por haberse manifestado contrarios a la libertad”. Delgado insistió: “Estamos de acuerdo en los principios pero es menester advertir que un Pueblo solo no puede disponer así, porque la Soberanía se entiende colectivamente y para ejercerla ha de estar representado por los que delegase pues de otro modo caeríamos en el inconveniente de que lo que un Pueblo por si solicitaba, lo repugnaria otro, cuya discordancia ha de producir confusión”.

Otro líder republicano, Manuel José Arce, pidió la palabra y sostuvo: “Es innegable que todas aquellas medidas generales que son relativas a muchos pueblos no puede uno solo adoptarlas porque se daría en el inconveniente de que los demás las rechazarían; pero cuando se trata de las que corresponden únicamente á San Salvador, tiene este Pueblo el d[e]r[e]cho. exclusivo de expresar su voluntad para que sea atendida, de la misma manera que lo debe ser la de todos los Pueblos colectivamente expresada por medio de sus representantes”. Terminó diciendo: “Los funcionarios que este quiere remover están limitados en sus facultades al recinto de San Salvador: no tienen conexión con los otros Pueblos y por consiguiente, puede sin duda removerlos y señalar los sujetos que deben ocupar los destinos que obtienen [de] los que sean removidos”, máxime cuando se habían destacado como “enemigos de la libertad”. El síndico del ayuntamiento capitalino, Francisco Urrutia, apoyando a Rodríguez, a Cañas y a Arce, añadió: “cada Pueblo por separado puede por si solo disponer absolutamente en lo que no tiene trascendencia á los otros”. Al final, se acordó la suspensión de Ignacio Saldaña como vicario de la ciudad, al administrador de correos, Juan Viteri, y al oficial mayor, José Longinos Salazar⁴³.

Un aspecto a destacar en estas luchas de poder ha sido el vocabulario político-constitucional utilizado por las elites criollas. Se ha podido apreciar el uso constante de los vocablos “soberanía” y “pueblo” (o en su expresión completa: “el pueblo soberano”). Desde la crisis de la Monarquía española en 1808 y con la aplicación de la

⁴³ AGCA, B5.4, Exp. 1453, Leg. 60: Cabildo abierto realizado el 6 de noviembre de 1821. Firmaron el acta: José Matías Delgado, José Manuel Revelo, Antonio José Cañas, Manuel José Jáuregui, Juan Delgado, Francisco Urrutia, Manuel José Arce, Juan Manuel Rodríguez.

Constitución gaditana de 1812 la utilización en América del principio de la “soberanía del pueblo” fue constante, notoria y con muchas matizaciones. Es en ese contexto de efervescencia ideológica en donde se deben ubicar las enunciaciones de los republicanos san salvadoreños⁴⁴.

Dentro del pensamiento político español no era nada novedosa la afirmación que la potestad residía en la “comunidad” o el “pueblo” y que éste se la encomendaba al rey para su mejor administración. Lo que hacía entonces la comunidad era nombrar al rey, al administrador y no la potestad regia, el reinado, porque éste venía de Dios. Desde mediados del siglo XVIII, ciertos publicistas españoles, defensores del absolutismo monárquico, deslegitimaron cualquier intento de concederle al “pueblo” un poder virtual o real. La degradación de esa voz por parte de aquellos publicistas se intensificó ante el “mal ejemplo” de la “soberanía popular” que demostraba la Revolución francesa. No obstante, durante la crisis monárquica, debido a la invasión napoleónica, el registro “pueblo” entendido como chusma fue modificado por algunos intelectuales peninsulares. Antonio de Capmany, por ejemplo, se dirigió a los españoles que intervinieron en la resistencia al invasor el 2 de mayo de 1808 en un tono completamente distinto. Capmany sostuvo que ellos habían puesto de manifiesto al mundo “que el pueblo es la nación” y que de ese “pueblo” “sale todo: el sacerdote, el magistrado, el guerrero y hasta la sabiduría”⁴⁵.

⁴⁴ Sólo por mencionar unos ejemplos: en la Audiencia de Quito, la nobleza local que destituyó al presidente Ruiz de Castilla y formó su propia junta de gobierno en 1809, apeló a aquel principio aunque, como señala Büschges, su significado encuadraba más en la escolástica española que en las concepciones roussonianas. La Constitución federal de Venezuela (1811) expresaba que la soberanía o “supremo poder de reglar o dirigir equitativamente los intereses de la comunidad”, residía “esencial y originalmente, en la masa general de sus habitantes”; por ello, “ningún individuo, ninguna familia, ninguna porción o reunión de ciudadanos, ninguna corporación particular, ningún pueblo, ciudad o partido” podía atribuírsela. En la Nueva España el principio fue utilizado profusamente por la insurgencia a partir de 1810. Si bien en sus inicios se planteó de manera ambigua, posteriormente, con la Constitución de Apatzingán (1814), se declaró que en el pueblo residía originariamente la soberanía y que su ejercicio era tarea de una representación nacional de diputados. Este “pueblo” estaba compuesto por los indios, los mestizos y las castas quienes fueron igualados al abolirse los tributos, al denominarse a todos “americanos” y al disolverse la esclavitud. Christian Büschges, “Entre el antiguo régimen y la modernidad: la nobleza quiteña y la *revolución de Quito*, 1809-1812” en *Colonial Latin American Historical Review* N° 2 (1999) vol. 8, pp. 133-151; Alfredo Ávila, *En nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1842)*, México: CIDE y Taurus, 2002, pp. 146-181; “Constitución federal de Venezuela (1811)” en José Romero y Luis Romero (Selección, notas y cronología), *Pensamiento político de la emancipación*, Barcelona. Biblioteca Ayacucho, 1985, p. 121; Rafael Sagredo, “Actores políticos en los catecismos patriotas y republicanos americanos, 1810-1827” en *Revista de Historia Mexicana* de El Colegio de México N° 3 (1996) pp. 516 y ss.

⁴⁵ *Sobre el poder civil* en Francisco Vitoria, *Sobre el poder civil, Sobre los indios, Sobre el derecho de la guerra*, Madrid: Tecnos, 1998, pp. 14 y ss.; Joaquín Varela, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983, pp. 59-119; Carlos Stoetzer, *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 45-103; Luis Sánchez, *El concepto de Estado en el*

Aunque en el Reino de Guatemala, específicamente en la Universidad de San Carlos, se discutieron tesis sobre la emanación de la soberanía del pueblo, este principio parece que también fue utilizado en contextos políticos beligerantes. Hay noticias muy escuetas que fue utilizado en la Intendencia de San Salvador durante los alzamientos populares de 1814. En un informe del Capitán General José de Bustamante sobre tales alzamientos sostenía que entre los papeles que se confiscaron a los sediciosos había una carta escrita al insurgente novohispano Morelos y una constitución que pensaban sancionar en la que declaraban que “la soberanía debía recidir en una Junta compuesta de individuos electos por el pueblo”⁴⁶.

Pero volviendo a los acontecimientos de fines de 1821, está claro que una de las acepciones del término “pueblo”, usada fundamentalmente por el jefe político Barriere, fue la de un conglomerado de gentes poco juiciosas y críticas, propensas a ser engañadas. Los republicanos, por su parte, manejaron un sentido “político” de la voz pues para ellos se trataba del conjunto de individuos capaces de ser representados. Por tanto no tenía nada que ver con la “gente baja”, la “chusma” o la “plebe” como indicara la acepción más tradicional. Tal sentido político fue el que privilegió el vocabulario liberal a partir de la crisis monárquica de 1808 pero, sobre todo, la Constitución gaditana. Hacia el segundo período constitucional, los órganos de divulgación de los republicanos (los periódicos *El Editor Constitucional* y *El Genio de la Libertad*) apuntaron a dicho sentido a través de artículos escritos por ellos mismos o por medio de contribuciones foráneas. Así, el pueblo era el conjunto de ciudadanos útiles a la nación debido a sus actividades profesionales y laborales. Su distinción sería, desde esta perspectiva, ya no la jerarquía o los valores nobiliarios. Más bien, la igualdad, la justicia, la libertad, el mérito, el patriotismo y la ilustración. Características que la Constitución gaditana de 1812 ya advertía en sus artículos 18 al 26⁴⁷.

pensamiento español del siglo XVI, Madrid: Marisal, s/f, p. 43-44; François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México: Fondo de Cultura Económica y MAPFRE, 2000, pp. 55-83; Pierre Vilar, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona: Crítica, 1999, p. 203.

⁴⁶ John Tate, *La Ilustración en la Universidad San Carlos de Guatemala*, Guatemala: Editorial Universitaria, 1976, p. 479; “Informe del Capitán General de Guatemala, D. José de Bustamante, sobre los mismos acontecimientos” en Miguel García, *Diccionario... El Doctor José Matías Delgado*, p. 433.

⁴⁷ María García Godoy, *Las Cortes de Cádiz y América. El primer vocabulario liberal español y mejicano (1810-1814)*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998, pp. 307 y ss.; “Viaje a la Luna, o sueños políticos y morales. Insurrección del Pueblo de Airebi” en *El Editor Constitucional*, Guatemala 4 de junio de 1821, N° 2 (Tomo III) p. 613-616, firmado por M.V.; *El Genio de la Libertad*, Guatemala 12 de noviembre de 1821, N° 26 (Tomo III) pp. 869-872; *Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz á 19 de marzo de 1812*, Cádiz: Imprenta Real, 1812.

Sin embargo es posible advertir en las discusiones otra acepción del término “pueblo” utilizada por los republicanos. Esta acepción se conjuga en varias ocasiones con la anteriormente comentada. “Pueblo”, entonces, también llegó a significar “los pueblos”, es decir, las corporaciones que el mismo régimen constitucional gaditano había igualado al igualar a los habitantes de las ciudades, villas y pueblos de indios. Tal significado no tenía nada de novedoso. En realidad se hallaba registrado en los mismos diccionarios de la lengua castellana. En el *Diccionario de Autoridades* (1726-39) se afirmaba que era “el Lugar ó Ciudad que está poblado de gente”. Era el “ayuntamiento de gentes de todas maneras” o “el conjunto de gentes que habitan el lugar”⁴⁸. Por tanto, junto a la concepción liberal de pueblo (conjunto de ciudadanos que son representados), la elite salvadoreña, que terminó asumiendo la autoridad de la capital provincial, manejó una segunda acepción que puso en evidencia la hibridez de sus concepciones políticas. Al final, no se trataba del conjunto de ciudadanos de la Provincia sino de la unión de ciudadanos de cada pueblo de esa Provincia.

La imputación de la suprema potestad, de la soberanía, a este pueblo entendido como un conjunto de múltiples corporaciones sería un precio que pagarían años más tarde las elites salvadoreñas. De cualquier forma, en la discusión en torno a la soberanía los líderes republicanos estuvieron de acuerdo en ciertos principios clásicos como el del regreso de la suprema potestad al pueblo y el de su ejercicio por parte de sus representantes. Sobre este último punto quiero subrayar las prácticas políticas y la forma de concebir la representación por parte de aquéllos. Si se recuerda, los republicanos exigieron al jefe Barriere el establecimiento de una Junta subalterna a través de un proceso electoral. Si bien la Junta era una estrategia para desplazar del poder a los adictos al Imperio, no fue una iniciativa aislada porque de hecho las mismas autoridades en la ciudad de Guatemala autorizaron en noviembre de aquel año la creación de una Junta en Los Altos para evitar que esta región tomase el mismo camino separatista de Chiapas⁴⁹.

Por otro lado, la petición de la Junta involucraba un proceso electoral que no era novedoso para los provincianos por las dos experiencias constitucionales que habían

⁴⁸ *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua, dedicado al Rey Nuestro Señor Don Phelipe V (1726-39)*, Edición facsimilar, Biblioteca Románica Hispánica, Madrid, 1964.

⁴⁹ Arturo Taracena, *Invencción criolla, sueño ladino, pesadilla indígena. Los Altos de Guatemala: de región a Estado, 1740-1850*, San José: Editorial Porvenir, CIRMA y Delegación regional de Cooperación Técnica y Científica del Gobierno de Francia, 1997, p. 88.

vivido. Proceso que, al llevarse a cabo, estuvo caracterizado por arreglos previos y amenazas demostrando de esa manera las dinámicas de las redes clientelares de las elites en disputa. Dado que las fuentes no lo indican, seguramente las elecciones se rigieron por el sistema constitucional español, por lo que debieron haber participado los ciudadanos en un sufragio indirecto. De haber sido así, la idea de representación era deudora del régimen constitucional español en el sentido que los diputados a elegir para la Junta gubernativa subalterna no representarían a las diversas corporaciones, sino al conjunto de ciudadanos electores. Sin embargo, la idea de representación que se logró percibir a partir de las discusiones posteriores entre los mismos republicanos ha sido de carácter corporativa. Delgado, por ejemplo, era de la idea que la soberanía debía entenderse “colectivamente”. Por tanto la decisión de destituir a las antiguas autoridades de la capital provincial no sólo recaía en los representantes de esa ciudad sino también en los representantes de los demás pueblos de la Provincia. Arce y otros republicanos, defendiendo la representación de corte corporativa pero desde otro ángulo, se opusieron a Delgado. Argumentaron que los únicos a decidir la destitución de las antiguas autoridades eran los representantes de la capital provincial pues era un problema propiamente ciudadano.

El problema de la sustitución de las antiguas autoridades quedó cancelado a partir de otra práctica política heredada del constitucionalismo español: el establecimiento de una Diputación provincial. El jefe político Delgado no dio largas para su instalación. De hecho las mismas Cortes habían decretado el 8 de mayo de 1821 su erección en cada intendencia. Aparte de eso, desde 1820 se venían ejerciendo presiones en el Reino para dicho propósito. Por ejemplo, el periódico editado en la ciudad de Guatemala, *El Amigo de la Patria*, en su número 7 del 2 de diciembre de 1820, publicó un reclamo del ayuntamiento de Quetzaltenango (Guatemala) al jefe político Gaínza por la no existencia de aquellas corporaciones en Comayagua, Chiapas y San Salvador, las cuales las consideraba como “provincias” distintas de Guatemala⁵⁰.

Meses más tarde, en una carta de Manuel José Arce a su amigo Pedro Molina, fechada el 13 de septiembre de 1821, le comunicaba que le habían llevado una representación para firmarla y por la cual Barriere le solicitaría al gobierno de Guatemala la instalación de una Diputación. “Me parece buena [la idea] en todos [los]

⁵⁰ En *Escritos del Licenciado José Cecilio del Valle. Tomo Primero: contiene la reproducción íntegra de los escritos del periódico “El Amigo de la Patria” del número 1 [16 de octubre de 1820] al número 24 [30 de abril de 1821]*, Guatemala: Editorial José Pineda Ibarra, 1967, p. 113.

conceptos –sostenía Arce-, y ojalá la firmen muchos para que se le de curso. Si llegare [a Guatemala] influya usted cuanto pueda á fin de lograr esta medida”. El 7 de octubre, Gaínza le notificaba a Barriere que la Junta provisional accedía a la petición san salvadoreña de formarla⁵¹, aunque, como se ha visto, los conflictos acaecidos en ese mes imposibilitaron su instalación. En todo caso la decisión de la Junta provisional era sumamente importante: con la Diputación, la Intendencia quedaba autónoma de la Provincia de Guatemala, como ya lo eran Chiapas, Comayagua y León, pudiendo ejercer aquel cuerpo un control administrativo más cercano sobre el territorio en materia fiscal, económica y social. Dicha autonomía no era, por supuesto, una ruptura de vínculos con Guatemala pues los republicanos de San Salvador, confiando en las maniobras de sus homólogos guatemaltecos, para ejercer un control en la Junta provisional, reconocían la soberanía interina de esta corporación mientras no se decidiera quiénes serían las nuevas autoridades del antiguo Reino a través del Congreso nacional.

La experiencia de Delgado como diputado provincial en Guatemala durante los períodos constitucionales y su indiscutida admiración dentro y fuera de la Intendencia le permitió capitalizar la confianza de los electores que integrarían la junta electoral de provincia. Estos electores fueron los mismos que fungieron en las dos últimas juntas sufragantes de la Intendencia. Ellos, según el modelo constitucional español, elegirían a los diputados. El día 10 de noviembre concurrieron a San Salvador los electores de los partidos de Gotera (José Mariano Goitia), Zacatecoluca (Domingo Cañas), Quezaltepeque (José León Taboada), Olocuilta (José Francisco Peralta), Sensuntepeque (José Buenaventura Guerrero), Usulután (Atanasio Gutiérrez), San Salvador (Antonio Morales y Felipe Arana), Cojutepeque (Ramón Villafañe), Chalatenango (Agustín Cisneros), San Vicente (José Antonio Jiménez). El de Tejutla, Domingo Rodríguez, concurrió pero fue excluido del proceso por resolución unánime de la junta en razón de ser deudor de la Hacienda pública. Se excusaron por enfermedad los de San Miguel y San Alejo. Los de Santa Ana y Metapán no asistieron.

El mismo día en el que llegaron los representantes de los partidos se procedió a elegir entre ellos al secretario y los escrutadores. Al día siguiente se dirigieron a la iglesia parroquial para la Misa del Espíritu Santo. Luego pasaron a la sala capitular y en

⁵¹ “Carta de Manuel José Arce a Pedro Molina, 13 de septiembre de 1821” en *Revista Próceres* N° 7 (1912) Tomo II, pp. 287-288; Carmelo Sáenz, “El proceso ideológico-institucional desde la Capitanía General de Guatemala hasta las Provincias Unidas del Centro de América: de Provincias a Estados” en *Revista de Indias* N° 151-152 (1978) p. 238.

presencia de numeroso público Delgado preguntó si había vicio alguno entre los electores y el público contestó que no. Entonces cada elector se acercó a la mesa ante el secretario y escrutadores para dar su voto, saliendo electos con unanimidad Manuel José Arce, Antonio José Cañas, Juan Manuel Rodríguez, Sixto Pineda y Basilio Zeceña. Los otros dos miembros que compondrían la Diputación san salvadoreña –pues de acuerdo a la constitución española, que se siguió al pié de la letra, debían ser siete individuos– fueron el propio Delgado y Manuel Molina y Cañas por haber sido ambos electos anteriormente para la Diputación provincial en Guatemala⁵².

La elección de la Diputación san salvadoreña y de su jefe político no sólo muestra la continuidad de la legislación liberal española en la Provincia luego de haberse independizado. También nos muestra que con su instalación y funcionamiento se estaban sentando los antecedentes más inmediatos de un gobierno central, es decir, las autoridades del Estado del Salvador. Antecedente muy novedoso porque contaba con diputados que representaban al territorio de la antigua Intendencia. En efecto, se sentaban las bases de una autoridad central desde el momento en que esta Diputación llegó a convertirse, unas semanas más adelante, en una Junta gubernativa provisional durante el proceso de anexión y resistencia del Istmo al Imperio mexicano. De allí, esta Junta gubernativa se transformó en un poder ejecutivo mientras se decidió la unión desesperada de la Provincia a los Estados Unidos hasta la formación del Estado del Salvador entre 1823 y 1824. Fue novedosa porque, políticamente hablando, hasta antes de su establecimiento ninguna autoridad central en el territorio de la Provincia san salvadoreña (alcaldes mayores, intendentes, jefes políticos subalternos) había tenido ese carácter territorial-representativo y deliberativo.

Para ir concluyendo, el año de 1821 cerró con las elecciones a diputados para el afamado congreso de 1822. Igualmente cerró con las decisiones de los ayuntamientos constitucionales sobre su futuro político: anexarse al Imperio mexicano o constituir en

⁵² AGCA, B5.4, Exp. 1586, Leg. 61, fol. 1-2: Acta de elección de la Diputación provincial, 10 de noviembre de 1821. Los suplentes electos fueron: Leandro Fagoaga, José Antonio Escolán y el cura Miguel Castro; AGCA, B5.5, Exp. 1748, Leg. 64. Una vez instalada la Diputación todo parece que ni ella ni los ayuntamientos demoraron la promoción del bienestar de sus localidades. El jefe político Delgado, como presidente de aquella corporación, le contestó el 24 de diciembre de 1821 al ayuntamiento constitucional de Chalchuapa, el cual le solicitaba los medios para que su pueblo disfrutase de sus cultivos. La diputación acordó encargar al ayuntamiento para que a través de sus alcaldes estimularan a los labradores en el cultivo y fomento de los granos y frutos propios del lugar. Además, hacía un llamado a los demás pueblos de la Provincia para “desterrar la escazés, sobre cuyo punto deben velar los Ayuntam[ien]tos., en cumplimiento de la atribución que les es peculiar conforme al art. 321 de la Constitución [española]”, AGN, Fondo colonial, serie Diputación provincial, sin numeración, sin foliar: “Para que se hagan siembras de todos granos y frutos como adentro se previene. Año de 1822”.

el Istmo una República Federal. Ambos acontecimientos fueron excluyentes pues reflejaron las dos posiciones que en la ciudad de Guatemala prevalecían, es decir, la de los republicanos y la de los imperiales. Estos últimos optaron, por motivos diversos, concederle a la voz de los pueblos, expresadas a través de sus ayuntamientos, el veredicto de su futuro y, por tanto, anular –o, en el mejor de los casos- posponer las elecciones para diputados al congreso nacional de 1822. De cualquier forma, algunos pueblos ya habían realizado sus elecciones; pero sus prácticas políticas quedaron sin efecto. La ciudad de San Salvador, con su nuevo gobierno heredado del constitucionalismo español, mostraría un protagonismo militante y febrilmente republicano. Actitud que le llevaría semanas más tarde a enfrentarse con las autoridades guatemaltecas y con muchos pueblos de su Provincia. Las luchas de poder, las prácticas políticas y el lenguaje constitucional observado en los últimos meses de 1821 se convirtieron, entonces, en anticipaciones de lo que le esperaba a las elites gobernantes del futuro Estado salvadoreño.